



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 228 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 18 AGO. 2026

### LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Reporte N.º 670 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 17 de agosto del 2026; Opinión Legal N.º 23 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 17 de agosto de 2026; Informe Técnico N.º 383-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 12 de agosto de 2026; Informe Técnico N.º 1903-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 11 de agosto de 2026; Informe N.º 159-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLRC de fecha 11 de agosto de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 404-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 10 de agosto de 2026; Informe Técnico N.º 914-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 31 de julio de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N.º 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

*"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público*

*4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

*"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";*



|                  |          |
|------------------|----------|
| GERENCIA GENERAL |          |
| DOC. Nº          | 10913553 |
| EXP. Nº          | 07353668 |





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N° 076-2022/GRJ/ORAF de fecha 05 de agosto del 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA, DISTRITO DE PICHANAQUI PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2494144, bajo la modalidad de contrata y el sistema de contratación de suma alzada, por un monto económico de S/ 187'075,508.96 (Ciento Ochenta y siete millones setenta y cinco mil quinientos ocho con 96/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 914-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 31 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios, señala que, contando además con el INFORME TÉCNICO N° 1566-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 26 de junio del 2026 e INFORME TÉCNICO N° 1783-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de julio del 2026, con los cuales el ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, OTORGA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°15 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 "SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE SISTEMA DE COMUNICACIONES", y basándonos en la CONFORMIDAD EMITIDA POR LA SUPERVISIÓN DE OBRA mediante INFORME N° 069-2026/SUP/CCC/MEAC/PICHANAQUI-JUNÍN, INFORME N° 10-2026-EETM-CCCH-GORE-JUNIN, INFORME N° 042-2026/SUP/CCC/JJTP/ECMV/PICHANAQUI-JUNÍN e INFORME TÉCNICO N° 003-2026/Arq.-ESP.ARQ-LFSM-CCCH; emitimos OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en dicho expediente técnico, con un presupuesto adicional neto ascendente a S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES) inc. IGV, con precios deflactados al mes de febrero del 2022; representando el 0.0000% del presupuesto contractual, obteniendo así





Gobierno Regional Junín



una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de PRESTACIONES ADICIONALES que representa el 2.3511%; asimismo, es relevante exaltar que la supervisión aprueba un plazo de 85 días calendario, sin embargo, ello no conlleva necesariamente a una ampliación de plazo, pues deberá evaluarse oportunamente su impacto en la ruta crítica, así como su relación de dependencia con otras partidas y demás formalidades procedimentales;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2026-GRJ/GRI de fecha 10 de agosto de 2026 se resuelve APROBAR el expediente técnico del adicional de obra N° 15 y deductivo vinculante N°10 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 85 días calendario y un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2022 y un presupuesto del Adicional de Obra N° 15 que asciende a la suma de S/ 2,245,869.03, y un presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 10 por la suma de -S/ 2,245,869.03 con una incidencia de 1.2005% y por el monto total de S/0.00 y la incidencia total de un 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 1903-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 11 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 159-2026-GRJ/GRI/SGSLO-NLCR suscrito por el Coordinador de Obra; emite la PROCEDENCIA a la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 10, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

#### 4. ANÁLISIS:

(...)

En mérito a la normativa de contrataciones con el estado, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dispone solo hasta el 15% del monto del contrato original el cual no debe exceder dicho porcentaje. En ese entender es necesario realizar del control y cuantificación de la sumatoria de los montos presupuestales de las prestaciones adicionales de obra aprobados y de esta manera cumplir con lo establecido en el marco normativo.

Al respecto; señalamos que se cuenta con un monto contractual de obra incluido IGV proveniente del PROCESO DE SELECCIÓN LP-N°06-2022-GRJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de S/ 187,075,508.96 (Ciento Ochenta y Siete Millones Setenta y Cinco Mil Quinientos Ocho con 96/100 soles) de la misma manera se cuenta con la aprobación de varias prestaciones adicionales de obra tal como detallamos en el siguiente cuadro:

| "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA – DISTRITO DE PICHANAKI – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI N°2494144 |                 |                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|------------|
| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                     | PRESUPUESTO     | SUB TOTAL       | INCIDENCIA |
| ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 12,908.07    | S/ 1,198.92     | 0.00%      |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 11,709.15    |                 |            |
| ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 1,094,813.52 | -S/ 10,095.65   | -0.01%     |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 1,104,909.17 |                 |            |
| ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 663,616.38   | S/ 147,929.92   | 0.08%      |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 515,686.46   |                 |            |
| ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 812,902.08   | -S/ 173,834.95  | -0.09%     |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 05 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 986,737.03   |                 |            |
| ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 139,296.39   | S/ 139,296.39   | 0.07%      |
| ADICIONAL DE OBRA N° 10 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 642,389.16   |                 |            |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 08 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 304,834.24   | S/ 337,554.92   | 0.18%      |
| ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 611,055.12   |                 |            |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 07 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 408,574.96   | S/ 202,480.16   | 0.11%      |
| ADICIONAL DE OBRA N° 11 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                              | S/ 4,157,700.52 |                 |            |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 09 (Aprobado)                                                                                                                                                                                                           | S/ 403,796.91   | S/ 3,753,903.61 | 2.01%      |





Gobierno Regional Junín



|                                      |                 |                        |                |
|--------------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| ADICIONAL DE OBRA N° 15 (TRAMITE)    | S/ 2,245,869.03 | S/ 0.00                | 0.00%          |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 (TRAMITE) | S/ 2,245,869.03 |                        |                |
| <b>TOTAL</b>                         |                 | <b>S/ 4,398,433.32</b> | <b>2.3511%</b> |

Finalmente se valida el porcentaje de incidencia acumulado considerando: los presupuestos adicionales de obra aprobados, presupuestos deductivos vinculados aprobados y el monto del contrato original. SIENDO este porcentaje de incidencia de 2.3511% el cual es menor al 15% del monto del contrato original. Por lo tanto se determina que NO SUPERA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA NORMA.

#### V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El Presupuesto **ADICIONAL DE OBRA N°15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2494144, es el siguiente:

#### PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN              | PORCENTAJE | MONTO S/.    |
|------|--------------------------|------------|--------------|
| 1    | COSTO DIRECTO            |            | 1,649,150.19 |
| 2    | GASTOS GENERALES         | 8.41%      | 138,688.14   |
| 3    | UTILIDAD                 | 7.00%      | 115,440.51   |
| 4    | SUBTOTAL (S/.)           |            | 1,903,278.84 |
| 5    | IGV                      | 18.00%     | 342,590.19   |
| 6    | COSTO TOTAL DE INVERSIÓN |            | 2,245,869.03 |

#### PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL DEDUCTIVO VINCULANTE

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN              | PORCENTAJE | MONTO S/.    |
|------|--------------------------|------------|--------------|
| 1    | COSTO DIRECTO            |            | 1,545,606.68 |
| 2    | GASTOS GENERALES         | 9.50%      | 146,832.63   |
| 3    | UTILIDAD                 | 7.00%      | 108,192.47   |
| 4    | SUBTOTAL (S/.)           |            | 1,800,631.78 |
| 5    | EQUIPAMIENTO             |            | 102,647.06   |
| 6    | SUBTOTAL (S/.)           |            | 1,903,278.84 |
| 7    | IGV                      | 18.00%     | 342,590.19   |
|      | COSTO TOTAL DE INVERSIÓN |            | 2,245,869.03 |

el cual representa una incidencia directa de 0.00% y una incidencia acumulada de 2.3511%

- 5.2 La entidad, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2026-G.R.-JUNIN/GRI; APRUEBA** el expediente técnico adicional de obra N° 15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2494144 con un presupuesto de S/ 2,245,869.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES) incluido IGV, mientras que el deductivo vinculante tiene como monto de S/ 2,245,869.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 03/100 SOLES) incluido IGV con una incidencia directa de 0.00% y una incidencia acumulada de 2.3511%.
- 5.3 Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encuentra CONFORME la aprobación de la prestación de ADICIONAL DE OBRA N° 15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA" - DISTRITO DE PICHANAQUI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2494144, **cumpliendo** las 03 condiciones señaladas en el numeral 205.1 del artículo 205 del RLCE. En ese sentido se da **PROCEDENCIA A LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES.**







Gobierno Regional Junín



- 5.4 Respecto al cronograma de ejecución de obra este **ADICIONAL DE OBRA N° 15 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 - SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES**, será ejecutado en Ochenta y Cinco (85) días calendarios. Respecto a ello, es preciso mencionar que la aprobación de la prestación adicional, no supone una ampliación de plazo para la ejecución de la misma, en efecto, este último procede solo cuando las actividades y/o partidas que forman parte del adicional afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente o requieran de un plazo mayor para su ejecución, siendo además, competencia de la Entidad definir si otorga la ampliación de plazo de obra cuando esta sea solicitada por el contratista de obra.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N°383-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 12 de agosto de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento, la aprobación del Expediente Técnico y la procedencia otorgada por el Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Gerencia considera **PROCEDENTE** la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 10 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, por el monto neto de S/ 0.00 con una incidencia directa de 0.00% y una incidencia acumulada de 2.3511%;

Que, mediante el reporte N.º 670 -2026-GRJ-ORAJ de fecha 17 de agosto del 2026 suscrita por la Directora Regional de Asesoría Jurídica ratifica y remite la Opinión Legal N° 23 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY de fecha de emisión 17 de agosto de 2026, en el que se concluye que es viable aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 15 y Deductivo Vinculante N° 10 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, según el sustento contenido en el Informe Técnico N°383-2026-GRJ/GRI, Informe Técnico N° 1903-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2026-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 914-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la solución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación







Gobierno Regional Junín



adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 10 se sustenta en el expediente técnico correspondiente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2026-G.R.-JUNÍN/GRI y en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 15 y el Deductivo Vinculante N° 10 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 10 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA - DISTRITO DE PICHANAKI - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2494144, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 1903-2026-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 383-2026-GRJ/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 404-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN                | PRESUPUESTO       | INCIDENCIA |
|----------------------------|-------------------|------------|
| ADICIONAL N° 15            | S/ 2,245,869.03   | 1.2005%    |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 10 | - S/ 2,245,869.03 | -1.2005%   |
| TOTAL                      | S/ 0.00           | 0.00%      |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia de los actuados a la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que, en el marco de sus competencias y atribuciones, evalúen la documentación que obra en el expediente y determinen la procedencia del inicio de las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades administrativas, civiles y/o legales que pudieran derivarse, advirtiéndose de la presente la existencia de presuntas deficiencias en la formulación, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Obra, situación que habría generado la necesidad de aprobar la Prestación Adicional de Obra N.º 15 y Deductivo Vinculante N.º 10 "Soluciones Tecnológicas del Sistema de Comunicaciones". Siendo los posibles responsables el proyectista CONSORCIO CIBA, representado por el Ing. Miguel Cisneros Mallico; el Ing. Miguel Cisneros Mallico, en su condición de jefe de proyecto y con Registro CIP N.º 90141; el Ing. Juan Gabriel Gonzales Quispe, con Registro CIP N.º 241777, en su condición de jefe de evaluación; el Arq. Eder Flores Valencia, con CAP N.º 18573, como evaluador de la especialidad de Arquitectura, evaluación y señalización; así como el ex Sub Gerente de Estudios, Abimael Yasser Quiñonez Reyes, y el ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen Ávila Escalante, quienes participaron en las actividades vinculadas a la elaboración, evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Obra, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 130-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N.º 15 y Deductivo Vinculante N.º 10, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ), la Supervisión de Obra (CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO), la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, según sus competencias y funciones específicas.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al CONSORCIO CONSULTOR CHANCHAMAYO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPC Mariana Liz Quispe Salas  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

18 AGO 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (o)